

ORDEN de 4 de abril de 1970 sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de correos Forjadores de América-1970.

Ilmos. Sres.: Dando continuidad al propósito iniciado en 1960 de recordar anualmente en una de nuestras emisiones de sellos de correo las figuras de nuestra historia, hechos, monumentos, etcétera, que tomaron parte relevante o quedaron como testimonio de la labor colonizadora de nuestra Nación en el Nuevo Mundo, en ocasión de las fiestas conmemorativas del Día de la Raza.

Este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Con la denominación de «Forjadores de América-1970», y por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, se procederá a la estampación de una serie de sellos de correo integrada por cinco valores.

Art. 2.º La referida serie constará de los valores, cantidades de efectos y características siguientes:

De 40 céntimos: Diez millones de efectos; estampación, huecograbado policolor; motivo, «Casa de los Señores de Escala, Querétaro, Méjico».

De 1,50 pesetas: Diez millones de efectos; estampación, huecograbado policolor; motivo, «Catedral de Méjico».

De 2 pesetas: Diez millones de efectos; estampación, huecograbado policolor; motivo, «Vasco de Quiroga».

De 3,50 pesetas: Diez millones de efectos; estampación, huecograbado policolor; motivo, «Fray Juan de Zumárraga».

De 6 pesetas: Diez millones de efectos; estampación, huecograbado policolor; motivo, «Torres de la Catedral de Morelia, Méjico».

Art. 3.º Los indicados sellos se pondrán a la venta y circulación el día 12 de octubre de 1970, y podrán ser utilizados hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dichos valores quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre mil unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras quinientas unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

CORRECCION de errores de la Resolución del Servicio Nacional de Loterías por la que se hacía público el programa de premios para el sorteo que ha de celebrarse en Madrid el día 16 de abril actual.

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 84, de fecha 8 de abril de 1970, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 5534, segunda columna en el párrafo que dice: «Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos que, de izquierda a derecha representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá seis bolas, numeradas del 0 al 6, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9», debe decir: «Para la ejecución de este

sorteo se utilizarán cinco bombos que, de izquierda a derecha representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá seis bolas, numeradas del 0 al 6, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.» 2.000-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Gobierno Civil de León por la que se declara la necesidad de ocupación de la finca que se cita, afectada por la ampliación de servicios de la Sección Filial del Instituto de Enseñanza Media «Juan del Encina» y Colegio Menor femenino anejo en esta capital, propiedad del Instituto Secular «Alianza en Jesús por María».

Examinado el expediente instruido para resolver sobre la necesidad de ocupación de fincas al objeto de ampliar servicios de la Sección Filial del Instituto de Enseñanza Media «Juan del Encina» y Colegio Menor femenino anejo en esta capital, propiedad del Instituto Secular «Alianza en Jesús por María»; y

Resultando que la relación de fincas fue publicada en el diario «Proa», de esta capital, con fecha 8 de enero del corriente, tablón de anuncios del Ayuntamiento con fecha 9, «Boletín Oficial» de la provincia del 10 y «Boletín Oficial del Estado» del 16;

Resultando que se ha presentado un escrito para corregir posibles errores en la transcripción de los bienes materiales;

Resultando que este Gobierno ha efectuado las oportunas rectificaciones acerca de la superficie real de la finca a expropiar, así como sobre la existencia de ciertas construcciones ubicadas en ella;

Resultando que la Abogacía del Estado ha informado favorablemente este expediente.

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, Reglamento de 26 de abril de 1957 y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que la reclamación formulada no se refiere a la oposición sobre la necesidad de la ocupación;

Considerando que en la tramitación del referido expediente se han cumplido las disposiciones vigentes,

Este Gobierno Civil ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de la finca cuya relación figura como sigue: «Solar, antes urbano, en término de esta ciudad, a Cantarranas, ahora calle de San Juan, con una superficie de 254 metros cuadrados; linda: Al Norte, con edificio del Instituto Secular de la «Alianza en Jesús por María»; al Oeste, con finca del mismo Instituto; al Sur, con calle del General Moscardó, y al Este, con calle de San Juan. Existen en dicha finca restos de una edificación y un pequeño cuarto, almacén o tendejón». Propietario, don Fulgencio Bravo Cubillo, vecino de esta capital, calle de San Juan, número 16.

2.º Publicar este acuerdo en forma reglamentaria, así como notificarle individualmente a las personas interesadas, advirtiéndoles que contra el mismo pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de notificación de este acuerdo o, en su caso, desde la fecha de la última de las publicaciones del mismo.

León, 25 de marzo de 1970.—El Gobernador civil, Luis Amador Aguiar.—1832-A.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de revestimiento de la red principal de acequias de la colectividad número 13 de la Comunidad General de Regantes de los Canales de Urgel (Lérida).

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente el concurso-subasta de las obras de revestimiento de la red principal de acequias de la colectividad número 13 de la Comunidad General de Regantes de los Canales de Urgel (Lérida) a «Prefabricaciones y Contratos, So-

ciudad Anónima, en la cantidad de 57.810.000 pesetas, que representa el coeficiente 0,849956506 respecto al presupuesto de contrata de 68.015.245 pesetas; y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de marzo de 1970.—El Director general, P. D., Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de revestimiento de la arroya de Alfajarja, término municipal de Orihuela, y revestimiento de la acequia del Río, términos municipales de Almoradí, Rojales y Formentera del Segura (Alicante)

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:
Adjudicar definitivamente el concurso-subasta de las obras de revestimiento de la arroya de Alfajarja, término municipal de Orihuela, y revestimiento de la acequia del Río, términos municipales de Almoradí, Rojales y Formentera del Segura (Alicante), al Heredamiento de la Acequia del Río, en la cantidad de 19.775.000 pesetas, que representa el coeficiente 0,9999679 respecto al presupuesto de contrata de 19.775.024 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de marzo de 1970.—El Director general, P. D., Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Segura.

RESOLUCION de la Cuarta Jefatura Regional de Carreteras, relativa al expediente de expropiación forzosa de fincas, inscrito en el término municipal de Bielsa (poblado de Parzán), con motivo de las obras del proyecto 6-HU-252; accesos al túnel de Bielsa, tramo de Salinas a túnel transpirenaico, en la carretera HU-640, camino de Atusa a la frontera

Visto el expediente de expropiación forzosa de fincas que arriba se expresa;

Vistas las rectificaciones solicitadas y las reclamaciones presentadas en el mismo durante el periodo de información pública;

Visto el resultado de las comprobaciones efectuadas por funcionarios de esta Cuarta Jefatura Regional de Carreteras en el Catastro de Rústica de la provincia de Huesca;

Visto el resultado de la inspección ocular practicada sobre el terreno por técnicos de este Servicio Regional;

Visto el replanteo definitivo de las obras que motivan el expediente al que se refiere esta Resolución;

Visto el plano parcelario de la expropiación;

Visto el anejo de expropiaciones del proyecto que se menciona en el encabezamiento;

Resultando que en tiempo y forma comparecen ante esta Cuarta Jefatura Regional de Carreteras don Pedro Noguero Zuera, en nombre propio y en representación de don Pedro Soláns Laguna; don Pedro Gistáu Montaner, en su nombre y en el de sus hermanos, y don Juan José Bernad Ferrer, reclamando todos ellos la inclusión de fincas de su propiedad que no aparecen relacionadas en las publicaciones del expediente de expropiación que nos ocupa;

Resultando que en el Catastro de Rústica de la provincia de Huesca aparecen como titulares de las fincas sobre las que reclaman, don Pedro Noguero Zuera y don Pedro Soláns Laguna, respectivamente;

Resultando que en el citado Registro Fiscal, ni don Pedro Gistáu Montaner, ni sus hermanos a los que representa, figuran como titulares de las fincas afectadas por la construcción del nuevo tramo de la carretera HU-640;

Resultando que don Juan José Bernad Ferrer no consta en el mencionado Registro Fiscal como propietario de las fincas cuya inclusión en el expediente solicita;

Resultando que una vez efectuado el replanteo definitivo de las obras necesarias para la ejecución del proyecto, al tomar sobre el terreno los datos para la confección del plano parcelario, se observó que es necesario ocupar nuevos bienes en tanto que otros que figuraban en la relación publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 27, de fecha 31 de enero de 1969, no resultan afectados por el trazado de la nueva carretera;

Resultando que al formular esta Cuarta Jefatura Regional de Carreteras la relación de los propietarios de las fincas que

para la construcción del nuevo tramo de la carretera HU-640, en el término municipal de Bielsa (poblado de Parzán), relación tomada del anejo de expropiaciones del proyecto 6-HU-252, no se incluyeron en ella, por error de copia, varios de los propietarios que resultan afectados;

Vistos la vigente Ley de Expropiación Forzosa y el Reglamento para su aplicación;

Considerando que es cierto que resultan afectadas por la expropiación las fincas propiedad de don Pedro Noguero Zuera y don Pedro Soláns Laguna, a que se refieren los escritos presentados por el primero, por lo que ambos deben figurar en la relación de propietarios;

Considerando que tanto don Pedro Gistáu Montaner y sus hermanos como don Juan José Bernad Ferrer, no resultan afectados por la expropiación;

Considerando que los nuevos bienes que es necesario ocupar son estrictamente indispensables para las obras del proyecto 6-HU-252 que motiva el presente expediente de expropiación;

Considerando que según dispone el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Administración puede, en cualquier momento, rectificar sus errores materiales o de hecho y los aritméticos;

Considerando que el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 faculta a los Ingenieros Jefes de los Servicios de Obras Públicas para incoar, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa relacionados con dichos Servicios.

Esta Jefatura, con fecha de hoy, ha resuelto:

1.º Modificar la relación de los bienes afectados por el expediente de expropiación forzosa que motiva esta Resolución, relación que fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» antes mencionado, la cual, con indicación de los propietarios, datos catastrales, clase de las fincas, naturaleza, superficies a expropiar en metros cuadrados y partidas donde están enclavados los bienes, queda redactada como sigue:

1. Mariano Buerba Pérez, P-4. 117. Rústica. Prado riego segunda. 108 metros cuadrados. Moñas Salvas.
2. Mariano Buerba Pérez, P-4. 117. Rústica. Prado riego segunda. 1.368. Moñas Salvas.
3. Juan de Antonio Soláns, P-4. 116. Rústica. Prado seco segunda. 1.687. Moñas Salvas.
4. Juan de Antonio Soláns, P-4. 116. Rústica. Prado seco segunda. 266. Moñas Salvas.
5. Juan de Antonio Soláns, P-4. 116. Rústica. Prado seco segunda. 19. Moñas Salvas.
6. Ayuntamiento. P-4. 628. M. U. P. número 37. Improductivo. 4.926. Pinaceto.
7. Ayuntamiento. No consta Rústica. Camino. 4.478. Pinaceto.
8. Rosa Ferrer Saludas, P-4. 114. Rústica. Prado seco tercera. 47. Planos.
9. José Gistáu Gistáu, P-4. 112. Rústica. Pastizal segunda. 750. Planos.
10. José Gistáu Gistáu, P-4. 112. Rústica. Prado riego tercera. 1.170. Planos.
11. Ayuntamiento. No consta Rústica. Camino. 149. Planos.
12. Vda. de Miguel Noguero Soláns, P-4. 110. Rústica. Pastizal segunda. 495. Planos.
13. José Fumanal Campo. P-4. 111. Rústica. Prado riego tercera. 126. Planos.
14. Vda. de Miguel Noguero Soláns, P-4. 110. Rústica. Pastizal segunda. 755. Planos.
15. José Gistáu Gistáu (Campé), P-4. 108. Rústica. Pastizal segunda. 9. Planos.
16. José Gistáu Gistáu (Campé), P-4. 108. Rústica. Prado seco segunda. 725. Planos.
17. José Gistáu Gistáu (Campé), P-4. 108. Rústica. Pastizal segunda. 550. Planos.
18. José Gistáu Gistáu (Campé), P-4. 108. Rústica. Prado seco segunda. 236. Planos.
19. José Gistáu Gistáu (Campé), P-4. 108. Rústica. Pastizal segunda. 285. Planos.
20. José Gistáu Gistáu (Campé), P-4. 108. Rústica. Prado seco segunda. 1.360. Planos.
21. José Gistáu Gistáu (Campé), P-4. 108. Rústica. Pastizal segunda. 54. Planos.
22. José Fumanal Campo, P-4. 94. Rústica. Prado riego tercera. 155. Planos.
23. José Fumanal Campo, P-4. 94. Rústica. Erial a pastos. 240. Planos.
24. José Fumanal Campo, P-4. 94. Rústica. Prado riego tercera. 540. Planos.
25. José Fumanal Campo, P-4. 94. Rústica. Erial a pastos. 655. Planos.
26. José Fumanal Campo, P-4. 94. Rústica. Prado riego tercera. 283. Planos.
27. José Fumanal Campo, P-4. 94. Rústica. Prado riego tercera. 640. Planos.
28. Ayuntamiento. P-4. 93. Rústica. Improductivo. 390. Planos.
29. Mariano Buerba Pérez, P-4. 92. Rústica. Prado riego tercera. 269. Planos.
30. José Gistáu Gistáu (Campé), P-4. 11. Rústica. Prado riego segunda. 314. Prados de la Fuente.